

Número 11317

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 40/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Ramón de Gea Cabeza, don Antonio José de Gea Cabeza y doña Gemma Caravaca Fernández y esposos a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado:

Notificar al demandado don Ramón de Gea Cabeza, y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario el embargo trabado sobre las siguientes fincas de su propiedad: Finca registral número 9.053 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Citar de remate al demandado referido anteriormente para que dentro del plazo de nueve días puedan oponerse a la ejecución, personándose en autos por medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley, parándoles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En San Javier a 20 de julio de 1994.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 11318

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 18/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Daniel Carrillo Lobera y su esposa María Mercedes Sola Gracia, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las doce, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por

segunda vez, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las doce, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las doce, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cuarenta y tres millones ochocientos mil pesetas (43.800.000 pesetas) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0018-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número Treinta y Seis. En término de San Javier, partido de La Calavera, paraje de Los Pozuelos, vivienda de planta baja cubierta de tejado, señalada con el número treinta y seis de la calle Islas Baleares, con una super-

ficie construida de ciento treinta y ocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento seis metros ochenta y un decímetros cuadrados y una zona de jardinería de trescientos cuarenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados, lo que supone un total de quinientos metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, distribuidor, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, oficio, cuarto de planta, los cuartos de baño, aseo de servicio, tendedero, despensa y garaje de dieciséis metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda al frente con calle de su situación; derecha entrando, vivienda número treinta y siete; izquierda la vivienda número treinta y cinco y fondo, la vivienda número cuarenta y cinco.

Inscripción: Lo está en el libro 218 de San Javier, folio 75, finca número 18.176-N, inscripción 5.^a.

Dado en San Javier, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 11319

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 247/94, promovido por Finamersa, entidad de financiación, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Magdalena Plane García y don Francisco Martínez Cayuela, y cónyuges, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 137.808 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y conteste la demanda, con los apercibimientos de Ley.

Dado en Cartagena a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11320

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 591/93, se tramitan autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de Servicios Plásticos, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Señalizaciones Strada, S.L., declarada en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de menor cuantía número 591/93, seguidos a instancia de Servicios Plásticos, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistido del Letrado don José M.^a Cascales Peñalver, contra Señalizaciones Strada, S.L., declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 1.694.442 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Servicios Plásticos, S.A., contra Señalizaciones Strada, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la entidad actora la cantidad de un millón seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados Señalizaciones Strada, S.L., que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 11321

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 759/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Concepción Germán Botella —Edificio Manu II—, Margarita López-Briones Pérez-Pedrero y Miguel Salvat Germán, en reclamación de 5.505.020 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados, Miguel Salvat Germán, Margarita López-Briones Pérez-Pedrero y Concepción Germán Botella, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

— Bienes de don Miguel Salvat Germán: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba como empleado en Laboratorios Farmacéuticos "J. Uriach y Cía., S.A.", con domicilio en C/ Dega Bahi, 59-67, de Barcelona.

— Bienes de doña Margarita López-Briones Pérez-Pedrero: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada, como empleada del Ayuntamiento de Santomera.

— Bienes propiedad de doña Concepción Germán Bo-